

RESOLUCIÓN No. 1375
(20 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa, por proveedor exclusivo”

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -
IDARTES.**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 el Acuerdo del Concejo Distrital No. 440 de 2010, el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, arte audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadana, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos

RESOLUCIÓN No. 1375
(20 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa, por proveedor exclusivo”

tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas.

Que dentro de las actividades propias de la Subdirección de las Artes, atendiendo su plan de acción y los proyectos de inversión a su cargo, para lo cual se destaca el Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” es importante anotar que el proyecto en cita se articula de una parte, con los objetivos estratégicos: “1 *Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora y consciente.* 4 *Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación, regulación y control, que consoliden a Bogotá - Región como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales.* 5 *Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía”* y de otra con el logro de ciudad No. 9: “*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*”, el Propósito 1 “*Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*”, el Programa 21 “*Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural*” y las metas plan “*Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares*”, “*Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales*” y “*Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro*”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”.

Que, el objetivo general del proyecto 7585 es: “*Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales*”. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: “1. *Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad.* 2. *Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional.* 3. *Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.* 4. *Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes.* 5. *Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas.* 6. *Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar.* 7. *Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como una necesidad.* 8. *Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores*

RESOLUCIÓN No. 1375
(20 - Sep - 2023)

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa, por proveedor exclusivo”
artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas. 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá.”*

Que el proyecto 7585 se estructuró en los siguientes componentes, teniendo especial injerencia los que a continuación se citan: ● *Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales: Actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía.* ● *Circulación de las artes y la cultura: Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.* ● *Educación informal en artes y cultura: Actividades para la ampliación y la transformación de la visión de las artes y la cultura, la promoción de espectadores activos, como estrategia para reducir las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales. Esto implica la valoración y reconocimiento de los saberes y la creatividad de las personas.* ● *Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía: Acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar”. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad.*

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la meta: *“Realizar 1290 Actividades de educación informal al sector artístico y cultural”*, del proyecto de inversión en cita.

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: *“a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que el proyecto en mención, se estructuró con fundamento en lo siguiente:

- a) Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales: Este componente comprende actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía.
- b) Circulación de las artes y la cultura: Por medio de este componente se adelantan actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos,

RESOLUCIÓN No. 1375
(20 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa, por proveedor exclusivo”

sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

- c) Educación informal para el sector artístico y cultural: A través de este componente se busca la promoción de experiencias y la reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes, así como sus diversos desarrollos desde sectores sociales, poblacionales, étnicos y etareos. (el resaltado es nuestro)
- d) Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía: Este componente desarrolla acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad.

Que la Subdirección de las Artes, en el ejercicio de sus funciones y en acatamiento estricto a normativa de orden distrital coadyuva en la difusión y realización de las actividades y eventos artísticos de carácter metropolitano, siendo uno de ellos el **“Encuentro Internacional de Expresión Negra”**, reconocido como un evento de interés cultural mediante el **Acuerdo Distrital No. 165 de 2005** y el **Acuerdo 906 del 26 de junio de 2023, “Por medio del cual se prioriza la difusión y realización de las actividades y eventos artísticos y culturales de carácter metropolitano, y se dictan otras disposiciones”**, que en su artículo 1º, dispuso que: *“La Administración Distrital, por medio de las entidades competentes, priorizará la difusión y realización de las actividades y eventos artísticos y culturales de carácter metropolitano que se llevan a cabo en la ciudad región”* y en su Artículo 3º, señaló que: *“Las actividades y eventos artísticos y culturales relacionados a continuación tendrán el carácter de metropolitano, sin perjuicio de poder incorporar nuevos eventos que cumplan con los requisitos de dicha categoría. (...) n) Encuentro Internacional de Expresión Negra (...). Artículo 4. La Administración Distrital promoverá de forma prioritaria la asistencia y participación ciudadana en la realización de cada uno de estos eventos. (...)”* Sin negrillas.

Que el **“Encuentro Internacional de Expresión Negra”** es un espacio *“para la reconstrucción cultural, la capacitación, el estímulo, el intercambio de saberes y productos culturales, la proyección internacional y la apropiación positiva de los patrimonios culturales afrocolombianos”*, que se ha venido realizando desde el año 1985, siendo la creadora, pre productora y única realizadora a nivel nacional del Encuentro Internacional de Expresión Negra, **la Fundación Cultural Colombia Negra**.

Que la **Fundación Cultural Colombia Negra**, identificada con **NIT 860521835-9**, de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., es una organización que protege el patrimonio, difunde las prácticas artísticas, promueve los derechos culturales, el desarrollo social y la participación de la comunidad afrocolombiana, promueve la eliminación de las barreras racistas y proyecta a Bogotá como un punto de encuentro de culturas y saberes milenario a través de su evento de interés cultural **“Encuentro Internacional de Expresión Negra”**.

Que la **Fundación Cultural Colombia Negra**, a través de los encuentros Internacionales de Expresión Negra han estimulado a través de premios como el **“Guachupé de Oro”**, la investigación y la creatividad. Este galardón es otorgado únicamente por la Fundación Cultural Colombia Negra, cada año a importantes instituciones, cultores de diferentes áreas y ya lo han recibido personalidades como Nelson Mándela, Enrique Buenaventura, Nina S. de Friedeman, Jaime Arocha, Delia y Manuel Zapata Olivella, Mario Hoyos Benitez, Aristarco Perea, María Isabel Urrutia, Oscar Borda, Barbara Perea, Edgar Perea y Madolia de Diego, entre otras y otros, para un total de 45 premios entregados en sus diferentes versiones.

RESOLUCIÓN No. 1375
(20 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa, por proveedor exclusivo”

Que para la vigencia 2023, el **“Encuentro Internacional de Expresión Negra”**, plantea el desarrollo de un diálogo intercultural para la reconstrucción de los tejidos sociales, el fortalecimiento de las familias, la apropiación de las normas, los derechos culturales y la formación de un público para las artes y la cultura.

Que el proyecto en la presente vigencia se estructura en componentes misionales, asociados a las dimensiones del arte, tales como: circulación, apropiación, formación e investigación y componentes transversales que garantizan que las actividades a desarrollar en el marco del contrato, se ejecuten de forma debida, propendiendo por el ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, a través de acciones que fomenten las prácticas artísticas y culturales de las comunidades negras y afrocolombianas.

Que la **Fundación Cultural Colombia Negra**, identificada con el NIT 860521835-9, de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., es la única persona jurídica que ha creado, gestionado, organizado y realizado en todas sus versiones el **“Encuentro Internacional de Expresión Negra”**, en el ámbito nacional, ostentando la calidad de proveedor exclusivo, situación que acredita con la declaración juramentada presentada por la representante legal de la entidad y el dossier que soporta la realización y ejecución de las distintas versiones del encuentro.

Que se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

N°CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
3276	O23011601210000007585	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010063	\$900.000.000

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2° y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I **“Modalidades de selección”**, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”**.

Que el pluricitado Encuentro, contempla lo siguiente:

- a) El componente de CIRCULACIÓN plantea poner en escena agrupaciones artísticas para el desarrollo de la “Parada de la Alegría” en el marco del evento inaugural del Encuentro con el fin de generar un

RESOLUCIÓN No. 1375
(20 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa, por proveedor exclusivo”

espacio de circulación interétnico que contribuya a la disminución de las prácticas racistas en la ciudad de Bogotá. A su vez, desde el componente se realizará el reconocimiento a las personas que con su trabajo, han contribuido al desarrollo de la cultura afrocolombiana con la entrega de los “Premios Guachupé de Oro”. En complemento, se llevará a cabo el “Concurso de Música Batata III” con la “Muestra de Emprendimientos Comunitarios” y la “Muestra de Arte Gastronómico” en Bogotá. De esta manera, se propende por la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación y segregación para las comunidades negras y afrocolombianas residentes en la ciudad.

- b) Desde el componente de APROPIACIÓN se llevará a cabo la muestra “Centro Cine Africanista”, a partir de una curaduría direccionada desde la cosmovisión y las problemáticas del cine de las comunidades negras y afrocolombianas. Desde allí, se promoverá la apreciación, valoración y resignificación de las prácticas artísticas de las comunidades en mención, al configurar un espacio de sensibilización desde el consumo de las artes. Todo esto se logrará desde el desarrollo de un conversatorio en torno a la muestra de cine.
- c) El componente de FORMACIÓN propende por el desarrollo de la Escuela de Artes Africanistas del Encuentro Internacional de Expresión Negra, direccionado desde la danza y la música a través de prácticas vivenciales, clases magistrales y prácticas espirituales que permitan el intercambio de saberes artísticos y culturales afrocolombianos.
- d) A partir del componente de INVESTIGACIÓN se realizará una curaduría que conlleve al montaje de la exposición artística “Saberes Milenarios, Religiosidad Yoruba”, para promover la reconstrucción artística y cultural de las comunidades negras y afrocolombianas residentes en Bogotá, con el objetivo de establecer lazos orientados al reconocimiento de las diversas identidades.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta oportuna, procedente y justificada la contratación de la **Fundación Cultural Colombia Negra**, identificada con el **NIT 860521835-9**, de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora Esperanza Perea Martínez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.550.619, o por quien haga sus veces, bajo la modalidad de contratación directa, al ser proveedor exclusivo para llevar a cabo el **“Encuentro Internacional de Expresión Negra 2023”**, con las actividades que el mismo demanda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la **Fundación Cultural Colombia Negra**, identificada con el **NIT 860521835-9**, de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora Esperanza Perea Martínez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.550.619, o por quien haga sus veces, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para ejecutar el siguiente objeto contractual:

“Contratar en calidad de proveedor exclusivo a la Fundación Cultural Colombia Negra, para llevar a cabo el Encuentro Internacional de Expresión Negra 2023, con las actividades que el mismo

RESOLUCIÓN No. 1375
(20 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa, por proveedor exclusivo”
demanda”

ARTICULO SEGUNDO: Para la contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

N°CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
3276	O23011601210000007585	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010063	\$900.000.000

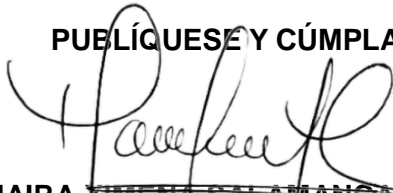
ARTICULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del DecretoReglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública — plataforma transaccional SECOP II.


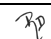
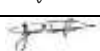
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 20 - Sep - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de la Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de la Artes	
Revisó:	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional especializada O.A.J.	
Proyectó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz– Contratista Oficina Asesora Jurídica	